



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.**

ÁREA RESPONSABLE:

08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

CONTRATO No.:	CPS-DOOTSM-006-2016.
FECHA:	06 DE JUNIO DE 2016.
IMPORTE:	\$54,445.00
CONCEPTO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES.
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/OA/0007/2016.
PROGRAMA	P002 PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y
PRESUPUESTAL:	ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
CLAVE PROGRAMATICA:	08-0012-11-P002
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROYECTO DE INVERSION:	E- SERVICIOS PUBLICOS.
PARTIDA AUXILIAR:	3321.- SERVICIOS PROFESIONALES, ESPECIALIZADOS EN ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, que en lo sucesivo se le denominará "el Municipio", representado en este acto de forma conjunta por los Ciudadanos Ingeniero José Alfonso Tosca Juárez, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte la persona moral denominada "Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de Tabasco A.C.", representada en este acto por el Ingeniero José Manuel de la Torre Espinosa, a quien en lo sucesivo se le denominará "el Colegio"; en conjunto se les denominará "las partes"; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S .**I. Declara "EL MUNICIPIO":**

- I.1.** De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1,2,3,4 y 29 fracciones I y XXVI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo cual cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Contrato.
- I.2.** El presidente municipal es una autoridad municipal y el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.
- I.3** Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; tiene entre otras atribuciones el conducir, controlar y vigilar la utilización del suelo de su jurisdicción municipal, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones reglamentarias en materia de construcción y desarrollo urbano, elaborar y vigilar el cumplimiento de los planos reguladores del crecimiento urbano municipal;
- I.4** Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco el día 01 de Junio de 2016, Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso, Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, designo al Ing. José Alfonso Tosca Juárez como titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; facultades que a la presente fecha no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, por lo que cuenta con las potestades necesarias para la celebración del presente documento de conformidad a lo establecido en los artículos 84 fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 8, 159 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; así mismo, se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los servicios especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, quien se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la adquisición de los servicios, objeto del presente contrato.

I.5 Para los efectos legales del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, código postal 86035 y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MCE850101MEA.

II.- Declara "EL COLEGIO":

II.1 Es una Institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida mediante Escritura Pública No. 882 Volumen XII (Decimosegundo) de fecha nueve de febrero de 1987, pasada ante la fe del Licenciado Zósimo Vásquez García, quien fuera Notario público número nueve con residencia fija en Villahermosa, Tabasco; y cuyos Estatutos vigentes, constan en la Escritura Pública No. 15,330 (quince mil trescientos treinta) Volumen 662 (seiscientos sesenta y dos), de fecha veintiocho de abril del año 2015, pasada ante la fe del Doctor Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público Número Treinta y uno, del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia fija en Villahermosa, Tabasco.

II.2 Que tiene como objeto, fomentar la conciencia de servicio a la sociedad como función primordial de la profesión de Ingeniero Electromecánico; vigilar el ejercicio profesional de la Ingeniería Electromecánica, con objeto de que se realice dentro del más alto plano moral y legal; promover lo conducente a la moralización de la Administración Pública; velar porque los puestos públicos en que se requieren conocimientos propios de las distintas especialidades de la Ingeniería Mecánica y Eléctrica, estén desempeñados por técnicos de esas profesiones, con título legalmente expedido y debidamente registrados; estableciendo para el efecto, una clasificación de estos puestos, de acuerdo con las dependencias y entidades de la administración pública y los demás Colegios de Profesionistas interesados en ello.

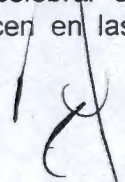
II.3 El Ingeniero José Manuel de la Torre Espinosa, cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 15,330 (quince mil trescientos treinta) Volumen 662 (seiscientos sesenta y dos), de fecha veintiocho de abril del año 2015, pasada ante la fe del Doctor Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público Número Treinta y uno, del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia fija en Villahermosa, Tabasco, mismas que manifiesta a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna; identificándose con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio reverso 0401001685718, clave de elector TRESMN60101627H800 y número de folio 0000045790567.

II.4. Que "EL COLEGIO", tiene como finalidad la salvaguarda de los intereses de sus agremiados y la superación profesional de estos acorde a la dinámica del estado y del país;

- II.5. Que personal miembro de "EL COLEGIO" en los términos del compromiso institucional ha continuado prestando sus servicios en las tareas propias de sus conocimientos desde el inicio de funciones de la presente administración municipal;
- II.6. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Carretera municipal Emiliano Zapata a el Cedro km 0.1 Rchia Emiliano Zapata, Tabasco, c.p.86280, con Registro Federal de Contribuyentes CIM870209HB6.
- II.7. Que tiene la capacidad legal para celebrar el presente Contrato y además reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar a "EL MUNICIPIO" el servicio especificado en la cláusula primera del presente Contrato, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado;
- II.8. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Obras y Servicios relacionadas con las mismas y su Reglamento, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este Contrato;
- II.9. Que cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este Contrato;
- II.10. Su representada se encuentra constituida conforme a las Leyes Mexicanas y conviene que aun cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano en cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Conocen el alcance de los servicios materia de este Contrato, y tienen la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, y que están de acuerdo en celebrar el presente Contrato.
- III.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Contrato, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



C L Á U S U L A S .**PRIMERA. OBJETO.**

"EL COLEGIO" se obliga a seguir prestando a "EL MUNICIPIO", los siguientes servicios: asesorías, consultas, evaluación, revisión de estudios y proyectos urbanísticos y de edificación, para trámites administrativos derivados de la aplicación de la Ley de Ordenamiento Sustentable del territorio del Estado de Tabasco, su Reglamento y del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento a través de la ventanilla única de trámites de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; para tal efecto, "EL COLEGIO" designará periódicamente a dos miembros o representantes del mismo, quienes asistirán a convocatoria de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ante la ventanilla única, con el fin de dar respuesta pronta y expedita a los asuntos que le sean encomendados de acuerdo a sus conocimientos profesionales.

Con el objeto de llevar un control de los servicios prestados y/o las actividades realizadas por el personal de "EL COLEGIO", éste tendrá la obligación de emitir un reporte por cada día de asistencia, en relación a las actividades de que hubiesen realizado, mismo que quedará en poder de "EL MUNICIPIO", en la Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, la cual es el área responsable objeto de este contrato.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO", pagará como precio justo a "EL COLEGIO", por concepto de prestación de servicios respecto de los servicios especificados en la cláusula que antecede, la cantidad total de \$54,445.00 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), incluyendo el impuesto al valor agregado. Dicho pago se efectuará en una sola exhibición durante el transcurso del mes de diciembre de 2016, y comprenderá los servicios prestados del 06 de Junio al 31 diciembre de 2016.

De igual manera "LAS PARTES" acuerdan que "EL COLEGIO" deberá expedir a favor de "EL MUNICIPIO" el comprobante respectivo por dicho pago, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que señala la legislación de la materia.

TERCERA.

"EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, verificará que la solicitud de licencia y/o convenio de autorización de fraccionamiento, sean firmados y acompañados de la carta de autorización del director responsable de obra y corresponsable en diseño urbano y arquitectónico, y validada por el "EL COLEGIO", por lo que éste último acepta de forma expresa ser corresponsable de cualquier responsabilidad que se derive de cualquier autorización, licencia o documento emitido que haya sido validado por su personal.

CUARTA.

"EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, proporcionará a "EL COLEGIO" una copia de la relación de licencias y convenios de autorización de fraccionamientos que mensualmente autorice y que se encuentren validados por el personal de "EL COLEGIO".



QUINTA. AUTONOMÍA.

El presente Contrato no limita el derecho de "LAS PARTES" a firmar contratos, convenios y/o acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales, extranjeras y/o internacionales con fines análogos. "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades consiguientes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los servicios y/o trabajos, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y, en su caso, de los beneficiarios de éstos. Asimismo, "LAS PARTES" reconocen y aceptan que con relación al presente Contrato, actúan de forma independiente y que "EL COLEGIO" dispone de elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este Instrumento Jurídico, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL COLEGIO", incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes y "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

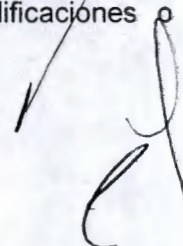
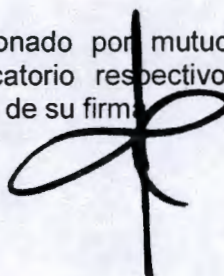
Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores de construcción o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la publicación; dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portales en Internet, materiales digitales, entre otros productos y formatos) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente Instrumento, se realizarán de común acuerdo, quedando expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente Contrato en sus respectivas tareas.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que tomando en cuenta que las tareas a que se contrae el presente Contrato, no se han suspendido, sino que han transcurrido sucesivamente desde el inicio del ejercicio constitucional de esta Administración Municipal la vigencia del presente Contrato será del día 01 de Julio del año en curso y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis o cuando "LAS PARTES" de manera voluntaria lo determinen anticipadamente siendo necesario para ello dar aviso por escrito con una anticipación de 60 días naturales, previendo que esto no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuar hasta su total terminación, independientemente de la conclusión de la vigencia de este instrumento, salvo acuerdo en contrario elaborado por escrito, en la inteligencia que si el "EL COLEGIO", no puede seguir prestando sus servicios profesionales y omite avisar oportunamente a "EL MUNICIPIO", queda obligado a resarcir los daños y perjuicios que se causen con motivo de esa omisión en términos de lo dispuesto en el artículo 2926 del Código Civil para el Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, "LAS PARTES" acuerdan expresamente someterse a la aplicación de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Tabasco, renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento se deba acaso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES" y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad y reservá respecto de la información que llegaran a intercambiar y que tenga dicho carácter en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás legislación aplicable.

"EL COLEGIO" se obliga a no revelar, utilizar, instruir, publicar o divulgar de ninguna forma la información, material y documentos que hayan sido creados o a los que haya tenido acceso en el desempeño de sus labores durante la vigencia de este acuerdo de voluntades, ya sea en forma total o parcial, en adelante denominados conjuntamente como la información protegida, independientemente de que hayan sido o no desarrollados por las partes.

La confidencialidad aquí referida deberá guardarse durante el periodo de duración del presente Contrato, así como durante los tres años siguientes contados a partir de la conclusión del mismo.

“EL COLEGIO” deberá efectuar el más alto grado de cuidado para asegurar que ninguna persona o empresa distinta de aquellas personas que tengan necesidad de conocer la información protegida, tenga acceso a ella.

En caso de terminación de la relación contractual entre “LAS PARTES” por cualquier motivo o razón, “EL COLEGIO”, deberá de entregar a “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, toda la información protegida que este le haya proporcionado o bien se haya desarrollado, debiéndose de abstener de conservar copia del mismo.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” que intervienen en la celebración de este Contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

Leído el presente Contrato de Prestación de Servicios y estando de acuerdo “LAS PARTES” que en ella intervienen, respecto de su contenido, alcance y fuerza legal se firma por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día seis del mes de Junio de 2016.

POR “EL MUNICIPIO”

INGENIERO JOSE ALFONSO TOSCA
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS
 MUNICIPALES

CONTADORA IRMA ROJAS CAMPOS
 SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA
 DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS
 MUNICIPALES

POR “EL COLEGIO”

COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS Y
 ELECTRICISTAS DE TABASCO A.C.
 INGENIERO JOSE MANUEL DE LA TORRE ESPINOSA
 PRESIDENTE.

LICENCIADO BERNARDO MEMBREÑO
 CACEP.
 JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
 JURÍDICOS DE LA
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL
 Y SERVICIOS MUNICIPALES.

LICENCIADO JUAN LUIS BAILINA GAMBOA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
 MATERIALES DE LA SUBDIRECCION
 ADMINISTRATIVA DE LA DOOTSM

